
**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL**

Referencia 2018-0023
San Salvador, 04 de octubre de 2018

Resolución 2018-0023. Analizada la solicitud hecha por la señorita [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED], en la cual pide se le proporcione información con respecto a:

Para lo cual le solicito muy atentamente me proporcione la siguiente información pública que ha sido generada o se encuentra en resguardo en la institución que usted representa, durante el periodo que comprende desde el 01 de junio de 2017 hasta el 31 de mayo de 2018, la cual consiste en:

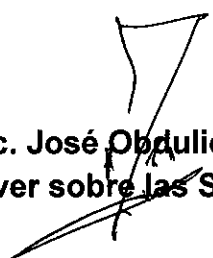
- I. EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN (15 requerimientos)*
- II. EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (6 requerimientos)*
- III. EN MATERIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS (1 requerimiento)*
- IV. EN MATERIA DE ETICA PÚBLICA (4 requerimientos)*
- V. EN MATERIA DE INSTITUCIONALIDAD (1 requerimiento)*

En fecha 28 de septiembre de 2018 se remitió la solicitud, en lo que corresponde a la Presidencia de la Comisión de Ética Gubernamental. El día 02 de octubre de 2018 se recibió respuesta por parte de dicha jefatura en el sentido de que la información solicitada **es existente**. En el caso de la información restante fue proporcionada por la Presidencia del ISBM y esta Unidad.

Por lo anterior, la Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM, con base a los artículos 6 de la Constitución de la República; 2, 30, 62 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y 56 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, resuelve:

Conceder el acceso a la información solicitada en los términos proporcionados por la Unidad encargada del resguardo de la información.

Notifíquese. –


Lic. José Obdulio Palacios
Designado para resolver sobre las Solicitudes de Información Pública

